

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 8: PATRIMONIO CULTURAL:

PATRIMONIO
CULTURAL



SGAS MAR FUND

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 8: PATRIMONIO CULTURAL

Fecha: 14-03-2022
Versión: Final
Circulación: Abierta

“SAS 8 Patrimonio Cultural” es parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund. Por lo tanto, la SAS 8 debe ser leída y entendida en conjunto con las otras 9 salvaguardas y los otros documentos que forman parte del SGAS.

CONTENIDO

2	SAS 8: PATRIMONIO CULTURAL.....	7
2.1	INTRODUCCIÓN.....	7
2.1.1	OBJETIVOS.....	7
2.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
2.1.3	DEFINICIONES.....	8
2.2	REQUISITOS.....	9
2.2.1	ÁMBITO DE RIESGOS E IMPACTOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL	10
2.2.2	RESTRICCIONES DE ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL.....	11
2.2.3	PROCEDIMIENTO PARA HALLAZGOS FORTUITOS	11
2.2.4	USO COMERCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	12

GLOSARIO

§	Signo de sección o apartado
AbE	Adaptación basada en Ecosistemas
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AFD	Agencia Francesa de Desarrollo <i>Agence Française de Développement</i>
AS	Ambiental y social
AZE	Alianza para la Extinción Cero (por sus siglas en inglés)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania <i>Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung</i>
CaP	Convocatoria a propuestas
Capex	Gastos en capital (por su acrónimo en inglés)
CAS	Cuestionario Ambiental y Social
CF	Cooperación financiera
CFI	Corporación Financiera Internacional <i>International Finance Corporation (IFC)</i>
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPAS	Código de prácticas ambientales y sociales
DDAS	Debida diligencia ambiental y social
EAS	Explotación y abuso sexual
EIA	Evaluación de impacto ambiental
EIAS	Estudio de impacto ambiental y social
EIS	Estudio de impacto social
EPP	Equipo de protección personal
ESA	Explotación sexual y abuso

MAR Fund – SGAS

FB	Fundación Biosfera
FCG	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala
FFC	Fondos Fiduciarios para la Conservación <i>Conservation Trust Funds (CTF)</i>
FFEM	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en francés) <i>Fonds Français pour l'Environnement Mondial</i>
FMAM	Fondo Mundial para el Medio Ambiente <i>Global Environment Facility (GEF)</i>
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza
GCF	Fondo Verde del Clima <i>Green Climate Fund</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
IF	Intermediario financiero
JMP	Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (por sus siglas en inglés) <i>WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply, Sanitation and Hygiene</i>
KfW	Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (por sus siglas en alemán) <i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i>
La Política	Política Ambiental y Social de MAR Fund
LGBTQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, <i>queer</i> y otros. El símbolo + representa otras identidades sexuales que no están representadas en este listado.
MAR Fund	Fondo para el Sistema Arrecifal Mesoamericano
MDAS	Marco para el Desempeño Ambiental y Social
MGAS	Marco para la Gestión Ambiental y Social
MPCA	Marco de Participación y Comunicación con Actores
ND	Normas de Desempeño
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISMP)</i>
NNUU	Naciones Unidas
OGM	Organismos genéticamente modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo <i>International Labour Organisation (ILO)</i>
ONG	Organización no gubernamental

MAR Fund – SGAS

OSC	Organización de la sociedad civil
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
PACT	Protected Areas Conservation Trust
PAP	Pueblos afectados por el proyecto
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNA	Planes nacionales de adaptación <i>National Adaptation Plans (NAP)</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPCAC	Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave
PRE	Planes de respuesta a emergencias
Protocolo de las NNUU	Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que involucren a socios en la ejecución
RRI	Reef Rescue Initiative
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAS	Salvaguardas Ambientales y Sociales
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SGBV	Violencia sexual y de género (por sus siglas en inglés) <i>Sexual and gender-based violence</i>
SyS	Salud y seguridad
SySL	Salud y seguridad laboral
TdR	Términos de referencia
UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WASH	Agua, saneamiento e higiene <i>Water, sanitation, and hygiene (por sus siglas en inglés)</i>

1 SAS 8: PATRIMONIO CULTURAL



1.1 INTRODUCCIÓN

1. La "**SAS 8: Patrimonio Cultural**" (SAS 8) forma parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund, que incluye la Política de Gestión Ambiental y Social y la Lista de Exclusión, nueve Salvaguardas Ambientales y Sociales además de esta, un CAS y formatos para varios planes e instrumentos.
2. Esta salvaguarda es coherente con el EAS 8: Patrimonio Cultural del Banco Mundial y la ND 8 Patrimonio Cultural de la CFI. Esta salvaguarda refleja varios elementos de la Norma sobre Patrimonio Cultural de la UICN.

1.1.1 OBJETIVOS

3. Los objetivos de la SAS 8 son los siguientes:
 - i. Gestionar los riesgos e impactos de los proyectos aprobados por MAR Fund en el patrimonio cultural.
 - ii. Establecer un procedimiento para hallazgos fortuitos para los proyectos aprobados por MAR Fund.
 - iii. Promover la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

1.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Como regla general, la SAS 8 se aplicará a cualquier proyecto basados en el territorio que vaya a ser implementado en o cerca de un sitio o sitios de importancia cultural reconocidos. También se aplica a los proyectos que promueven la conservación, la gestión y el uso del patrimonio cultural, como la restricción del acceso a lugares naturales de importancia cultural y espiritual.
5. La SAS 8 también se aplica a los proyectos que incluyen el movimiento de tierra relacionado con la construcción de infraestructuras menores, el uso de los recursos naturales vivos u otro tipo de actividad en un área definida en donde pueda surgir un hallazgo fortuito.
6. La aplicabilidad de la SAS 8 se decide durante la debida diligencia ambiental y social tras la SAS 1, con el apoyo de la herramienta CAS.

7. La SAS 8 debe aplicarse junto con la legislación nacional aplicable de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso. Esto incluye las obligaciones de los países ante el derecho internacional. Cuando la legislación nacional y esta salvaguarda discrepan sobre el mismo tema, de acuerdo con la *Disposición Más Estricta de la Política*¹ de MAR Fund, debe aplicarse la norma o disposición más estricta.

1.1.3 DEFINICIONES

8. Para la SAS 8 de MAR Fund, los términos presentados en esta sección tendrán el siguiente significado. Estas definiciones se basan en la Norma sobre Patrimonio Cultural de la UICN, la Norma de Desempeño 8 sobre Patrimonio Cultural de la CFI y la Salvaguarda Ambiental y Social 8 sobre Patrimonio Cultural del Banco Mundial, a menos que se indique explícitamente lo contrario.
 - El *patrimonio cultural* incluye el patrimonio tangible o intangible.
 - El patrimonio cultural *tangible* se refiere a:
 - i. Objetos muebles o inmuebles, bienes, lugares, estructuras o grupos de estructuras de valor paleontológico, arqueológico, histórico, cultural, artístico, religioso, espiritual, estético simbólico, u otro valor de importancia cultural para una nación, pueblo o comunidad, y
 - ii. Rasgos naturales u objetos tangibles que tienen un significado cultural, religioso, espiritual o simbólico para una nación, pueblo o comunidad.
 - El patrimonio cultural *tangible* también incluye el patrimonio cultural subacuático; es decir, "todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico y que hayan estado parcial o totalmente bajo el agua de forma periódica o continua durante al menos 100 años".²
 - El patrimonio cultural *intangible* se refiere a las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, así como a los instrumentos, objetos,

¹ Disposición Más Estricta de la Política Ambiental y Social: Cuando las disposiciones ambientales y sociales de MAR Fund deban considerarse en paralelo con las disposiciones de cualquiera de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras, deberá aplicarse la disposición de la Política Más Estricta Ambiental y Social de MAR Fund (sección 2 de este documento).

² Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Esto incluye "i) los sitios, estructuras, edificios, artefactos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; ii) las embarcaciones, aeronaves, otros vehículos o cualquier parte de ellos, su carga u otros contenidos, junto con su contexto arqueológico y natural, y iii) los objetos de carácter prehistórico". El texto de la Convención dice explícitamente que "no se considerará patrimonio cultural subacuático las tuberías y los cables colocados en el fondo del mar" ni otro tipo de instalaciones colocadas en el fondo del mar y aún en uso.

artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, transmitido de generación en generación y recreado constantemente por ellos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

- El patrimonio cultural esencial se define como uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos:
 - i. El patrimonio internacionalmente reconocido de las comunidades que utilizan o han utilizado en la memoria viva el patrimonio cultural con fines culturales de largo plazo;
 - ii. Áreas del patrimonio cultural legalmente protegidas, como aquellas que son propuestas por los gobiernos anfitriones, designadas como tales.
- El patrimonio cultural replicable se define como las "formas tangibles del patrimonio cultural que pueden trasladarse por sí mismas a otro lugar o que pueden ser sustituidas por una estructura similar o por elementos naturales a los que se pueden transferir los valores culturales mediante medidas adecuadas".³
- Los elementos naturales con significado cultural también se consideran patrimonio cultural.⁴
- El patrimonio cultural mueble se define como una amplia variedad de artefactos y objetos históricos o raros muy vulnerables al robo, al tráfico o al abuso.⁵

1.2 REQUISITOS

9. Los beneficiarios que implementen proyectos aprobados por MAR Fund evitarán riesgos e impactos adversos sobre el patrimonio cultural.
10. Aunque no es posible evitarlos totalmente, los beneficiarios minimizarán y mitigarán estos riesgos e impactos. Los riesgos e impactos restantes se

³ "Los sitios arqueológicos o históricos pueden considerarse replicables cuando las épocas y los valores culturales particulares que representan están bien representados por otros sitios y/o estructuras". ND 6 de la CFI.

⁴ Se refiere a "colinas, montañas, paisajes, arroyos, ríos, cascadas, cuevas y rocas sagradas, árboles o plantas sagradas, arboledas y bosques; grabados o pinturas rupestres, y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fósiles primitivos". EAS 8 Patrimonio Cultural del Banco Mundial.

⁵ Que se puede mover. Incluye "libros y manuscritos; pinturas, dibujos, esculturas, estatuillas y tallas de artículos religiosos modernos o históricos; trajes, joyas y textiles históricos; fragmentos de monumentos o edificios históricos; material arqueológico, y colecciones de historia natural como conchas, flora o minerales". EAS 8 Patrimonio Cultural del Banco Mundial.

gestionarán restaurando el patrimonio cultural *in situ*, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y funcionalidad del recurso.

11. Las medidas de mitigación deben tener en cuenta las características específicas del patrimonio cultural y los diferentes valores que le atribuyen los distintos actores. De acuerdo con la jerarquía de mitigación, lo mejor es proteger el patrimonio cultural inmueble en su lugar de origen para evitar daños irreparables por su traslado.⁶
12. Si tras aplicar la jerarquía de mitigación existen riesgos restantes e impactos potenciales, la medida de último recurso es la reubicación del patrimonio cultural. La reubicación se evaluará cuidadosamente en función de sus costos para la comunidad, las ganancias netas de conservación y la funcionalidad e integridad del bien cultural.
13. La reubicación de los recursos del patrimonio cultural que afecten a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales debe contar con el consentimiento libre, previo e informado, tal y como se establece en la SAS 7 de MAR Fund.
14. Cuando los riesgos e impactos adversos sobre el patrimonio cultural no puedan evitarse, mitigarse o minimizarse y gestionarse hasta un nivel aceptable, MAR Fund no debe aprobar el proyecto propuesto.

1.2.1 ÁMBITO DE RIESGOS E IMPACTOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL

15. Los riesgos para el patrimonio cultural se identifican en la debida diligencia ambiental y social. El CAS incluye preguntas específicas sobre el patrimonio cultural.
16. El proceso de participación de los actores clave y las consultas significativas que forman parte de él son una valiosa fuente de información sobre el patrimonio cultural. Las consultas incluyen a las comunidades y autoridades locales, expertos, poseedores de conocimientos tradicionales, patrocinadores de áreas protegidas y otras organizaciones.
17. Es necesario tener en cuenta los impactos sobre el patrimonio cultural que las comunidades locales reconocen y valoran, aunque no esté legalmente reconocido o protegido. El patrimonio cultural puede ser designado, protegido o gestionado por las autoridades religiosas, tribales, étnicas o de otro tipo de

⁶ Nota de Orientación 9.2 del Banco Mundial para la EAS 6.

autoridad comunitaria y, por tanto, reconocido según la tradición y la costumbre y no necesariamente por la normatividad formal.⁷

18. Los riesgos adicionales pueden identificarse con un EIAS, una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio o un estudio similar que el proyecto requiera.

1.2.2 RESTRICCIONES DE ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL

19. El proyecto puede incluir restricciones temporales de acceso a sitios de patrimonio cultural. En ese caso, el beneficiario deberá llenar los requisitos establecidos por la SAS 2. Puede darse el caso de proyectos que impliquen construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras, cuyos planes de salud y seguridad (SS) exijan la imposición de tales restricciones. Estas restricciones se explicarán con claridad y se discutirán abiertamente con los actores clave.
20. MAR Fund prefiere evitar las restricciones permanentes de acceso a los sitios culturales. No obstante, cuando los proyectos corran el riesgo de restringir el acceso a los sitios culturales de forma permanente, los beneficiarios deberán llenar plenamente los requisitos establecidos en la SAS 5.

1.2.3 PROCEDIMIENTO PARA HALLAZGOS FORTUITOS

21. Un hallazgo fortuito es cualquier descubrimiento o reconocimiento imprevisto de patrimonio cultural. Incluye el descubrimiento de artefactos que indican un sitio arqueológico enterrado, restos humanos u otro material arqueológico.
22. Un procedimiento para hallazgos fortuitos es un procedimiento estándar específico del proyecto para los hallazgos imprevistos de patrimonio cultural desconocido. Incluye la identificación, la notificación, la documentación y el manejo de los hallazgos fortuitos, de conformidad con la legislación nacional y, cuando proceda, con esta salvaguarda.
23. Se incluirá un procedimiento para hallazgos fortuitos en los contratos y otros documentos de provisionamiento relacionados con proyectos que impliquen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras. La conveniencia de incluir este tipo de procedimiento en los contratos y otros documentos de provisionamiento relacionados con proyectos que impliquen el

⁷ Nota de Orientación 6.3 del Banco Mundial para la EAS 6.

uso de recursos naturales vivos (agricultura, acuicultura, etc.) se determinará según cada caso.

24. El procedimiento para hallazgos fortuitos incluirá los siguientes pasos:
 - A. Monitoreo de las actividades de alteración del suelo, especialmente en lugares con alta probabilidad de tener un patrimonio cultural.
 - B. Medidas para suspender temporalmente los trabajos en las inmediaciones del hallazgo.
 - C. Medidas para proteger los hallazgos fortuitos de los impactos de cualquier otra actividad.
 - D. Demarcación, documentación y protección de la zona del hallazgo.
 - E. Establecimiento de la cadena de custodia del hallazgo.
 - F. Notificación a las autoridades competentes.
 - G. Reanudación de las operaciones después de la investigación por parte de las autoridades pertinentes (siempre que el beneficiario tenga permiso por escrito para continuar el trabajo).

1.2.4 USO COMERCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

25. Un proyecto puede incluir el uso del patrimonio cultural con fines comerciales y otros beneficios económicos. Esto incluye el turismo a los sitios culturales, los conocimientos, las innovaciones, las prácticas de las comunidades locales con fines comerciales (como la comercialización de los conocimientos de la medicina tradicional, las técnicas de procesamiento de plantas y fibras).⁸ En estos casos, los beneficiarios deberán llenar los siguientes requisitos.
26. Cuando el patrimonio cultural está vinculado a los pueblos indígenas y a las comunidades tradicionales locales, el proyecto debe obtener su consentimiento libre, previo e informado y cumplir con todos los requisitos establecidos en la SAS 7.
27. Como parte de los procesos de participación de los actores y de consulta significativa necesarios para el proyecto, el beneficiario informará a los actores clave sobre el alcance y la naturaleza del proyecto, el uso previsto del patrimonio cultural, sus derechos ante la legislación nacional y las disposiciones de esta salvaguarda y los riesgos de poner en peligro a las comunidades locales.

⁸ ND 8 de la CFI.

MAR Fund – SGAS

28. Se acordará una división justa y equitativa de los beneficios derivados de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones o prácticas, en consonancia con las costumbres y tradiciones de quienes tienen los derechos tradicionales.
29. Las medidas de mitigación contenidas en las secciones [10.2.1](#), [10.2.2](#), [10.2.3](#) de esta salvaguarda deberán ser implementadas.

** ** FIN DE LA SAS 8 ** **